



RESOLUCION No. 0582
Del 18 de Noviembre de 2016

POR LA CUAL SE OTORGAN GRADOS FEDERADOS
A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE PERTENECEN A LA LIGA DE KARATE DO DEL CHOCÓ

La Federación Colombiana de Karate Do en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 69 del estatuto.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del órgano de administración dar cumplimiento al estatuto y en especial a la: "Reglamentación Nacional de grados":
2. Que en concordancia con el estatuto vigente y sus reformas a partir del 29 de Marzo de 2008 y su artículo 64 que reglamenta la "Comisión Nacional de Grados".
3. Que es obligación de la "Federación" dar cumplimiento a la reglamentación Nacional de Grados que rige en Colombia a partir de Enero de 2007, en especial al Capítulo II artículo 2, Capítulo IV artículos: 7, 8,9 Capítulo V artículo: 10,11, 12, 13, 14, 15,16 y 17.
4. Que en cumplimiento del estatuto vigente y la reglamentación nacional de Grados, previa presentación del examen y con el lleno de los requisitos establecido ante la Comisión Nacional de Grados, el órgano de administración de la Federación Colombiana de Karate Do.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar los grados a las siguientes personas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO	LIGA	CONCEPTO
1	Cynthia Gaviria Castaño	8vo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
2	Xiomara Tejada Tejada	8vo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
3	Natalia Loaiza Echeverri	8vo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
4	Isabel Sierra Restrepo	8vo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
5	Juan Esteban Aristizabal Aristizabal	8vo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
6	Flaudio William Porras Álvarez	8vo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
7	Mateo Castrillón Guisao	8vo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
8	Jhon Alexander García Hincapie	8vo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
9	Yina Juliana Micanguer Caipe	7mo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
10	Yesica Barrera Misas	7mo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
11	Ramón Alejandro Palacio Arcila	7mo. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN
12	Eligio José Fuentes Chica	4to. Kyu	CHOCÓ	EXAMINACIÓN



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente grado tendrá validez en todo el territorio Nacional y serán reconocido por la liga debidamente afiliada a la Federación a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será entregada a la de Karate Do del Chocó, para el debido registro de las personas mencionadas en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La siguiente resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C. a los Dieciocho (18) del mes de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016).

ELIECER JULIO SOLERA SANCHEZ
Presidente
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO

HERIBERTO BARBOSA MORALES
Secretario
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO